



Resolución Directoral

N° 001-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 03 de enero de 2025

VISTOS, la Solicitud s/n con EXP. N° MP000020240052630 con fecha de inicio de trámite el 02 de diciembre de 2024 presentado por el ingeniero industrial Leopoldo Alfredo Ruiz Paiva, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 002-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatible a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, los artículos 5 y 7 del Reglamento, establecen, respectivamente, los impedimentos para ser peritos adscritos, así como los requisitos para la aprobación de la inscripción en el RPA al MVCS; al respecto, mediante Decreto Supremo N° 007-2022-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, en adelante TUPA de VIVIENDA, conteniendo el procedimiento administrativo denominado "Inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", con código "PA 1360E5FA", quedando establecidos los requisitos que deben presentar los administrados, así como la cuantía de la tasa por derecho de tramitación;

Que, los artículos 10 y 11 del Reglamento disponen que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, evalúa los impedimentos para ser perito adscrito establecidos en el artículo 5 y califica el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 7 y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, la vigencia de la inscripción en el RPA al MVCS, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, es indeterminada;

Que, mediante la solicitud indicada en los vistos, el ingeniero industrial Leopoldo Alfredo Ruiz Paiva, en adelante, administrado, solicita su inscripción en el RPA al MVCS; al amparo de lo establecido en el artículo 65 en concordancia con los principios de informalismo y debido procedimiento establecidos por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe N° 002-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación del expediente, señalando que el administrado cumple con acreditar los requisitos exigidos en el TUPA y no se encuentra incurso en los impedimentos para ser perito adscrito, opinando que corresponde aprobar su inscripción en el RPA al MVCS;

Que, en concordancia con la opinión de la Dirección de Construcción, se emite la Resolución Directoral de aprobación de la solicitud presentada por el administrado;

Que, asimismo, por Decreto Supremo N° 003-2008-PCM se establece la prohibición del uso de la denominación de los Ministerios, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva, caso contrario, la Procuraduría Pública competente dará inicio a las acciones legales que correspondan contra quienes resulten responsables; de acuerdo a ello, es pertinente precisar que los peritos adscritos en el RPA al MVCS deben utilizar la denominación y logo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solo para efectos de las tasaciones que le asigne la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 205-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 007-2022-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con vigencia indeterminada, la inscripción del ingeniero industrial Leopoldo Alfredo Ruiz Paiva, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 45778, en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Establecer que el ingeniero industrial Leopoldo Alfredo Ruiz Paiva debe utilizar la denominación y logo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solo para efecto de las tasaciones que le asigne la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al administrado y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para la actualización de la base de datos del Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento